

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2016/038

Ginebra, 7 de abril de 2016

ASUNTO:

Registro de establecimientos que crían en cautividad
especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales

Antecedentes

1. En el párrafo 4 del Artículo VII de la Convención se prevé que los especímenes de especies animales incluidas en el Apéndice I y criados en cautividad con fines comerciales se considerarán como especímenes de especies incluidas en el Apéndice II. En la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), la Conferencia de las Partes ha establecido un proceso para registrar establecimientos de cría en cautividad que desean beneficiarse de esta disposición especial. En esa resolución se resuelve que:
 - b) *la responsabilidad de autorizar establecimientos de cría en cautividad con arreglo al párrafo 4 del Artículo VII, recaerá exclusiva y primordialmente en la Autoridad Administrativa de cada Parte, en consulta con la Autoridad Científica de esa Parte;*
 - c) *la Autoridad Administrativa facilitará a la Secretaría toda la información necesaria para autorizar y mantener la inscripción en el registro de cada establecimiento de cría en cautividad como se estipula en el Anexo 1.*

La capacidad de la Secretaría para revisar las solicitudes de registro es limitada, en particular durante las reuniones. A fin de facilitar un examen oportuno, se solicita a las Partes que velen por que las solicitudes que sometan estén debidamente completadas y sean exactas. La función de la Secretaría consiste principalmente en verificar si se ha incluido la información requerida.

Solicitud bajo consideración

2. Se ha solicitado a la Secretaría que incluya en el *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*, información sobre un establecimiento en el siguiente país:

País	Especie	Véase
Filipinas	<i>Crocodylus porosus</i>	Anexo

3. De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), el establecimiento se incluirá en el registro de la Secretaría 90 días después de la fecha de transmisión de la presente notificación, es decir, el 6 de julio de 2016, a menos que la Secretaría reciba una objeción de una Parte y ésta no se retire entretanto.

Anexo

Filipinas	
A-PH-XX	Coral Agri-Venture Farm, Inc. (CAVFI) Bo. Road, Pantay Buhangin, Teresa 1880, RIZAL Sr. William Tan Belo T: +(632) 634-8387 F: +(632) 636-1837 e-mail: wilcon@wilcon.com.ph
Fecha de creación: 2000	
Especie criada <i>Crocodylus porosus</i>	
Origen del plantel Adquirido parcialmente al establecimiento registrado ante la CITES A-PH-502, y adquirido parcialmente a y en préstamo de un organismo gubernamental (la Natural Resources Development Corporation [NRDC] del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales)	
Marcado de especímenes El plantel parental y la progenie: un corte en las escamas de la cola/ microfichas codificadas (transpondedores). Piel en bruto/cueros: Sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilos	